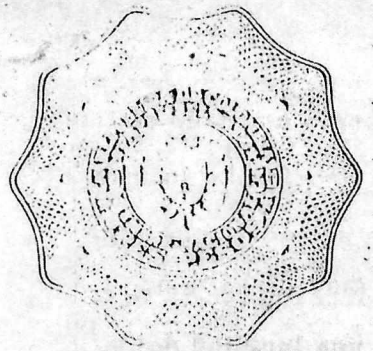
Avianca AA 0'721358 1

No.151. - - -NUMERO: CIENTO CINCUENTA Y UNO. - - - - - - - -En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a dieciseis (16) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1.973) ante mí, MANUEL J. GONZALEZ CASASBUENAS, Notario Doce (12) del Círculo de Bogotá, compareció el señor JUAN PABLO ORTEGA GOMEZ, varón casado, mayor de cincuenta (50) años y vecino de Bogotá, D. E., en donde se halla cedulado bajo el número cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve (44559), y declaró: - - PRIMERO: Que obra en este acto en su calidad de Gerente de la sociedad AEROPUERTO DE CALI LIMITADA, constituída mediante Escritura Pública número mil quinientos veinticuatro (1.524) otorgada el día diez y siete (17) de abril de mil novecientos cuarenta y tres (1.943) en la Notaría Cuarta (4a.) de Bogotá, sociedad domiciliada en Bogotá y de la cual es representante legal - conforme lo acredita el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que presenta para su protocolización junto con el presente instrumento a fin de que su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan.- SEGUNDO. Que se halla debidamente facultado para celebrar el contrato que se recoge en el presente instrumento, por la Asamblea General de Socios de la sociedad que el compareciente representa, como así consta en el extracto de la parte pertinente del Acta número cincuenta y cuatro (54), correspondiente a la sesión extraordinaria de dicha Asamblea, celebrada en Bogotá el día catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1.972), extracto que debidamente autenticado acompaña para su protocolización junto con el presente instrumento a fin de que su texto se inserte en las copias que del mismo se expidan. - - TERCERO.- Que la sociedad que el compareciente representa es propietaria de un globo de terreno con un área aproximada de doscientas setenta (270) fanegadas, o sea un millón setecientos veintiocho mil metros cuadrados (1'728.000 Mts.2) ubicado en jurisdicción del Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca y el cual está formado por los lotes de terreno que a continuación se singularizan: A) - Por un lote de terreno compuesto por dos (2) porciones separadas entre sí por la Carretera Central Vallecaucana que de Cali conduce a Cartago, a saber: - -

(I) Una porción que en el Catastro Nacional tenía el nombre de "La Inesita", que linda o lindaba así: por el Sur, con la Carretera Central Vallecaucana, en el trayecto comprendido entre Cali y Candelaria; por el Oriente, con predio perteneciente al señor Manuel M. Garcés; por el Norte, en parte con el Río Fraile y en parte con finca del señor Rubén Bryón; y por el Occidente con la finca del citado señor Bryón; (II) Otra porción que en el Catastro Nacional tenía el nombre de "La Inés", que linda o lindaba así: por el Norte, con la Carretera Central Vallecaucana, que la separa de la primera porción antes alinderada, llamada "La Inesita", en parte, y que en parte la separa de terrenos que fueron del señor Boch y luego del señor Alfonso o Alonso Garrido; por el Oriente, con finca del señor Felipe Palomares; por el Occidente, en parte con el Callejón de "El Carmelo" y en otra parte con terrenos del señor Alfonso o Alonso Garrido; y por el Sur, con terrenos del indiviso de "Los Guales" o "Guales", llamado también "Lázaro Pérez". Este lote, que tiene una superficie total aproximada de doscientas cuarenta y cinco (245) fanegadas con siete mil veinte varas cuadradas (7.020 V. 2) o sea un millón quinientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (1'572.492,80 Mts.2) aproximadamente, fué adquirido por la Sociedad Aeropuerto de Cali Limitada por compra al señor JOSE JESUS ARANGO MEJIA y a la señora TERESA MEJIA R. DE ARANGO MEJIA, mediante escritura pública número seiscientos noventa y dos (692) torgada el veintiseis (26) de abril de mil novecientos cuarenta y tres (1.943) en la Notaría Tercera (3a.) del Circuito de Cali, registrada el día veintinueve (29) de los mismos mes y año en el Libro Primero, Bajo partidas números quinientos noventa y cinco (595) y quinientos noventa y cinco A (595 A), folios seiscientos veintisiete (627) a seiscientos treinta (630) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Palmira. Esta propiedad estaba matriculada con fecha once (11) de diciembre de mil novecientos treinta y cinco (1.935) en el Tomo cuarto (4o.) de Candelaria, Partida número ciento cincuenta (150), folios ciento cincuenta y nueve (159) y ciento Sesenta (160), de la misma Oficina. - B) - Por un lote de terreno de extensión superficiaria de tres (3) plazas o sea diecinueve mil doscientos metros cuadrados (19.200 Mts.2) aproximadamente, encerrado por los siguientes linderos. Por el -



Oriente y por el Sur, con propiedades que fueron inicialmente de Ignacio Madriñán, luego de Ignacio Posada y de José Jesús Arango y finalmente de la sociedad "AEROPUERTO DE CALI LIMITADA"; por el Occidente, callejón de por medio, con finca de Domitila Contreras y por el Norte, con el antiguo Camino Real, hoy Carretera Central que de Cali conduce a Palmira, La sociedad "Aeropuerto de Cali Limitada" adquirió este lote de terreno por compra hecha al señor Alonso Garrido mediante Escritura Pública número setecientos treinta y ocho (738) otorgada el cuatro (4) de mayo de mil novecientos cuarenta y tres (1.943) en la Notaría Tercera (3a.) de Cali, título escriturario que fué registrado el día siete (7) de mayo de mil novecientos cuarenta y tres (1.943) en el Libro Primero (1o.), Partida número seiscientos treinta y cinco (635) a folios seiscientos setenta y uno (671) y seiscientos setenta y dos (672) e inscrito en el Libro de Matrículas con fecha ocho (8) de mayo de mil novecientos cuarenta y tres (1.943) en el Tomo Séptimo (7o.) Candelaria, Partida número cincuenta y siete (57), al folio doscientos cuarenta y cuatro (244), en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Palmira.- C) - Por un lote de terreno de extensión superficiaria de veinticinco (25) fanegadas o sea ciento sesenta mil (160.000) metros cuadrados aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Sur, en una longitud de cuatrocientos metros (400 Mts.), con la Carretera Central Vallecaucana, a partir de un punto marcado en el plano con la letra G y en dirección a Palmira, hasta llegar al punto, sobre la carretera dicha, marcado en el plano con la letra U; por el Oriente, en una longitud de cuatrocientos noventa metros (490 Mts.), con terrenos de propiedad de Cilia Mercado de Garcés, Socorro Garcés de Vallejo; Cilia e Inés Garcés Mercado, Jorge Enrique y José Manuel Garcés Mercado que con otros forma parte de la finca llamada "La Vitrina", desde el punto marcado en el plano con la letra U y, tomando hacia el Norte, hasta el punto marcado en el plano con la letra T; Por el Norte, en una longitud de cuatrocientos veintisiete metros (427 Mts.) con terrenos de propiedad de Cilia Mercado de Garcés, Socorro Garcés de Vallejo, Cilia, Inés, Jorge Enrique y José Manuel Garcés Mercado que con otros forma parte de la finca llamada "La Vitrina", desde el punto marcado en el pla

NOTARIA 3a. DEL CIRCULO DE BOGOTA D. E.

no con la letra T y, tomando hacia el Occidente, hasta el punto marcado en el plano con la letra S situado sobre la cerca divisoria con el predio "La Inesita" de propiedad de "Aeropuerto de Cali Limitada", punto éste ubicado a cuarenta y un metros (41 Mts.) al Sureste del mojón número veinte (20) el cual está - marcado en el plano con la letra A; y por el Occidente, en una longitud de - trescientos cuarenta y dos metros (342 Mts.), con el predio "La Inesita", de propiedad de "Aeropuerto de Cali Limitada", desde el punto marcado en el plano con la letra S y, tomando hacia el Sur, hasta el punto sobre la Carretera Central Vallecaucana, marcado en el plano con la letra G., punto de partida. La Sociedad "Aeropuerto de Cali Limitada" adquirió este lote de terreno por compra hecha a las señoras Cilia Mercado viuda de Garcés, Socorro Garcés de Vallejo, a las señoritas Cilia e Inés Garcés Mercado y a los señores Jorge Enrique y José Manuel Garcés Mercado mediante escritura pública número - seiscientos setenta y tres (673) otorgada el treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro (1.944) en la Notaría Tercera (3a.) del Circuito de Cali, la cual Escritura fué registrada el día ocho (8) de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro (1.944) en el Libro Primero (1o.) Partida número - setecientos dieciocho (718) a folios setecientos veintidós (722) y setecientos - veintitres (723); registrado así mismo, con fecha diecisiete (17) de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro (1.944), en el Libro de Causas Mortuorias bajo partida número cuarenta y dos (42), a folios ochenta y nueve (89), noventa (90), noventa y uno (91) y noventa y dos (92) e inscrita en el Libro de Matrícula con fecha diecisiete (17) de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro (1.944) en el Tomo octavo (8o.) de Candelaria, Partida número sesenta y - cuatro (64) a folios ciento cincuenta y dos (152), ciento cincuenta y tres (153) y ciento cincuenta y cuatro (154) todo ello en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Palmira. - D) - Por una zona o faja de terreno de extensión superficiaria de tres (3) plazas o fanegadas y mil diez metros cuadrados con diez y seis centímetros cuadrados (1.010,16 Mts.2), o sea - veinte mil doscientos diez metros cuadrados con diez y seis centímetros cuadrados (20.210,16 Mts.2), aproximadamente, deslindada así: Por el Sur, con terrenos de propiedad de la sociedad "Aeropuerto de Cali Limitada", de Ana J. Hurtado y de Francisco Luis Guzmán; por el Norte con propiedades de

la Sociedad "Aeropuerto de Cali Limitada"; por el Oriente, con la prolongación de la carretera antigua a Candelaria en donde terminan las propiedades de la sociedad "Aeropuerto de Cali Limitada"; por el Occidente con la intersección de la carretera nueva. La sociedad "Aeropuerto de Cali Limitada" adquirió este lote, zona o faja de terreno, mediante permuta celebrada con el Departamento del Valle del Cauca, permuta en la cual "Aeropuerto de Cali Limitada", como contraprestación, cedió al Departamento del Valle del Cauca dos (2) fajas de terreno deslindadas así: Primera faja: Con un área de treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados (32.474,70 Mts.2) y alinderada como sigue: Por el Norte, en mil setecientos ochenta y ocho metros con diez centímetros (1.788,10 Mts.) de extensión con terrenos de propiedad de la sociedad "Aeropuerto de Cali Limitada"; por el frente, o sea por el lado Sur, en igual extensión, con terrenos de la antigua carretera, en parte, y en parte con el lote "La Inés", de propiedad de la sociedad "Aeropuerto de Cali Limitada"; por el Oriente, en treinta metros (30 Mts.) de extensión con la prolongación de la carretera hacia Candelaria, antes terrenos de Ana J. Hurtado; y por el Occidente, también en treinta metros (30 Mts.) de extensión, con prolongación de la carretera hacia Cali, antes terrenos de Fernando Duque. Segunda faja: Con un área de siete mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados (7.868,55 Mts.2) y alinderada así: Por el Sur, con la carretera antigua; por el Norte, con la carretera nueva; y por los otros dos lados (Oriente y Occidente), termina en los ángulos formados por las dos (2) carreteras al juntarse. La mencionada permuta se halla contenida en la Escritura Pública número mil ochocientos veintinueve (1.829) otorgada el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (1.956) en la Notaría Quarta (4a.) del Circuito de Cali y registrada en el Libro Primero (1o.), Tomo ciento diez y siete (117) bajo partida setenta y tres (73) a ochenta (80), folios sesenta y dos (62) a sesenta y seis (66); en el Duplicado del Libro Primero, bajo partida número nueve (9) folios catorce (14) a diez y ocho (18) y en el Libro Segundo (2o.), Tomo sesenta (60) bajo partida número setenta y cinco -

NOTARIA 24 DE BOGOTA D. E.

(75) folios cincuenta y tres (53) a cincuenta y cuatro (54), todo ello con fecha nueve (9) de enero de mil novecientos cincuenta y siete (1.957) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Palmira. Se aclara que las dos (2) fajas de terreno antes especificadas que la Sociedad "Aeropuerto de Cali Limitada" cedió al Departamento del Valle del Cauca las hubo dicha sociedad con un globo de terreno de mayor extensión por compra hecha al señor Alfonso Garrido, mediante Escritura Pública número setecientos treinta y ocho (738) del cuatro (4) de mayo de mil novecientos cuarenta y tres (1.943) de la Notaría Tercera (3a.) de Cali, la cual fué registrada como se indicó en el literal B) anterior.- E) - Por un lote de terreno de extensión superficiaria de diez (10) plazas o fanegadas, es decir sesenta y cuatro mil metros cuadrados (64.000 Mts.2) aproximadamente, que formaba parte de un globo de mayor extensión y cuyos linderos son los siguientes: Partiendo del mojón número trece (13) situado en la esquina más Nort-oriental de los terrenos de "Calipuerto"; hacia el Oriente con una distancia de doscientos sesenta y nueve metros con cincuenta centímetros (269,50 Mts.) hasta llegar al mojón número doce (12); girando noventa (90) grados hacia la derecha se continúa con una distancia de doscientos treinta y siete metros con seis centímetros (237,06 Mts.) hacia el Sur, hasta llegar al mojón número once (11); girando en este mojón noventa (90) grados, hacia la derecha, se continúa hacia el Occidente, con una distancia de doscientos sesenta y nueve metros con cincuenta centímetros (269,50 Mts.), hasta llegar al mojón número diez (10); girando nuevamonte noventa (90) grados, hacia la derecha y con una distancia de doscientos treinta y siete metros con seis centímetros (237,06 Mts.), se llega al mojón número trece (13), punto de partida. La sociedad "Aeropuerto de Cali Limitada" adquirió este lote de terreno por compra hecha a Jorge Enrique, José Manuel, Cilia e Inés Garcés Mercado, Socorro Garcés de Vallejo y Virginia Garcés de Pérez mediante Escritura Pública número siete mil ciento cincuenta y nueve (7.159) otorgada el veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco en la Notaría Primera del Circuito de Cali, Escritura que fué registrada con fecha diez y siete (17) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) en los siguientes libros de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Palmira; En el Libro Primero (1o.), Tomo

doscientos tres (203), folio ciento cuarenta y ocho - - (148), partida cuatro mil dieciocho (4.018), en el Li - bro Segundo (2o.) Tomo ciento once (111), folio tres- cientos cuarenta y ocho (348) partida mil novecientos - ochenta y dos (1.982) y Matrícula ciento veintidos - - - (122) del Tomo veinticinco (25) de Candelaria. Parágrafo. Se hace constar - - expresamente que fuera de las dos (2) fajas de terreno que la sociedad "Aero - puerto de Cali Limitada" cedió al Departamento del Valle del Cauca en razón de la permuta referida en el literal D) anterior, la misma sociedad vendió- a Jorge Enrique, José Manuel, Cilia e Inés Garcés Mercado, Socorro Gar - cés de Vallejo y Virginia Garcés de Pérez el derecho de dominio y la pose -- sión material que "Aeropuerto de Cali Limitada" ejercía sobre un lote de te - - rreno triangular con superficie de diez (10) plazas o fanegadas, es decir, - sesenta y cuatro mil metros cuadrados (64.000 Mts.2) alinderado así: Partien do del mojón número diez y seis (16) ubicado sobre el lindero Nort-Oriental de los terrenos de " Calipuerto" , hacia el Sur, con una distancia de setecientos - veintiseis metros (726 Mts.) , hasta llegar al mojón número quince (15) , vérti ce del ángulo recto; girando hacia la izquierda noventa (90) grados y siguiendo hacia el Oriente con una distancia de ciento setenta y seis (176) metros, hasta llegar al mojón número catorce (14); de este mojón se continúa al Nort-Oeste con una distancia de setecientos cuarenta y siete metros con tres centímetros (747.03 Mts.) hasta encontrar el mojón número diez y seis (16) , punto de par- tida, venta ésta que consta en la Escritura Pública número siete mil ciento se- senta (7.160) otorgada el veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos - - sesenta y cinco (1.965) en la Notaría Primera (1a.) del Circuito de Cali, es - critura que fué registrada el diez y siete (17) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) en los siguientes libros de la Oficina de Registro - - de Instrumentos Públicos y Privados de Palmira: en el Libro Primero (1o.) - Tomo doscientos tres (203), folio ciento cuarenta y nueve (149), partida cuatro mil diecinueve (4.019) y Matrícula ciento veinte (120) del Tomo veinticinco - - (25) de Candelaria. Por consiguiente, tanto las dos (2) fajas de terreno cedi -- das por la sociedad "Aeropuerto de Cali Limitada" al Departamento del Valle - del Cauca y especificadas en el literal D) anterior como el lote de terreno - -

NOTARIA DE BOGOTA D.E.

triangular aquí especificado, no entran dentro del englobe a que se refiere el punto CUARTO subsiguiente ni en la venta de que más adelante se tratará. - - CUARTO.- Que habiendo quedado descritos por su ubicación y linderos los lotes de terreno mencionados en la declaracion anterior, la sociedad propietaria de ellos desea reunirlos en un solo predio, por lo cual el compareciente, obrando en su ya mencionada calidad de representante legal de la sociedad AEROPUERTO DE CALI LIMITADA, por medio de este instrumento declara englobados en un solo predio los lotes de terreno mencionados en el punto tercero anterior, y para el efecto presenta para que se protocolice junto con el presente instrumento el plano número ciento treinta y ocho - CLO - (138-CLO) levantado por la División de Construcciones de Aerovías Nacionales de Colombia "AVIANCA" el veintisiete (27) de febrero de mil novecientos setenta y dos (1.972) el cual corresponde al inmueble que es materia del - - presente instrumento, el cual tiene una extensión superficiaria total y aproximada de un millón setecientos veintiocho mil metros cuadrados (1'728.000 - - -Mts.2), comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Arrancando del Mojón Uno (1) siguiendo una línea recta correspondiente al lindero de la carretera Cali-Palmira (formando lindero esta carretera) con orientación nor-oeste, distancia aproximada de trescientos setenta y cuatro metros - - - (374 Mts.) hasta llegar al Mojón uno - A (1-A); del Mojón uno A (1-A) siguiendo en línea recta el lindero de la carretera Cali-Palmira con orientación - - -Nor-Oeste, distancia aproximada seiscientos cincuenta metros (650 Mts.).- - hasta llegar al Mojón dos (2); del Mojón dos (2) siguiendo en línea curva el - lindero de la carretera con orientación Nor-Oeste, distancia aproximada doscientos sesenta y siete metros con veinte centímetros (267,20 Mts.) hasta - llegar al Mojón tres (3) que queda en intersección de la vía Cali - Palmira - con el carreteable que divide el terreno de Aurora Bryon de Duque y los te - rrenos de Calpuerto; del Mojón tres (3) siguiendo una línea curva paralela a este carreteable, con orientación Nor-este, distancia aproximada trescien - - tos setenta metros (370 Mts.), hasta llegar al Mojón cuatro (4); del Mojón - - cuatro (4), en línea recta con orientación Nor-este, distancia aproximada - - trescientos veinte metros (320 Mts.), hasta llegar al Mojón cuatro A (4-A); del Mojón cuatro A (4-A) en línea recta, con orientación Sur-Este, distancia

aproximada trescientos treinta y seis metros (336 Mts) hasta llegar al Mojón cinco (5); del Mojón cinco (5) en línea recta, con orientación Nor-este, distancia aproximada setecientos cuatro metros (704 Mts.) hasta llegar al Mojón seis (6); del Mojón seis (6), en línea recta, con orientación Nor-este, distancia aproximada cuatrocientos sesenta metros (460 Mts.) hasta llegar al Mojón seis A (6-A); del Mojón Seis A (6-A), en línea recta, con orientación Sur-este, distancia aproximada setenta metros (70 Mts.) hasta llegar al Mojón seis B (6-B); del Mojón seis B (6-B) siguiendo una línea sinuosa o quebrada, correspondiente a la margen del Río Fraile (formando lindero esta margen del río) con orientación Sur-este, distancia aproximada doscientos cinco metros (205 Mts.) hasta llegar al Mojón seis C (6-C); del Mojón seis C (6-C) en línea recta con orientación Sur-este, distancia aproximada sesenta metros (60 Mts.) hasta llegar al Mojón seis D (6-D); del Mojón seis D (6-D) en línea recta, con orientación Sur-este, distancia aproximada sesenta y dos metros (62 Mts.), hasta llegar al Mojón siete (7); del Mojón siete (7) en línea recta, con orientación Sur-este distancia aproximada doscientos treinta y seis metros (236 Mts.) hasta llegar al Mojón dieciseis (16); del Mojón dieciseis (16) en línea recta con orientación Sur, distancia aproximada setecientos veintiseis (726) metros hasta llegar al Mojón quince (15); del Mojón quince (15) en línea recta, con orientacion Este, distancia aproximada ochocientos setenta y un metros con ochenta centímetros (871,80 Mts.) hasta llegar al Mojón doce (12); del Mojón doce (12) en línea recta, con orientación Sur, distancia aproximada doscientos treinta y siete metros con seis centímetros (237,06 Mts.) hasta llegar al Mojón once (11); del Mojón once (11) en línea recta, con orientación Oeste, distancia aproximada doscientos sesenta y nueve metros con cincuenta centímetros (269,50 Mts), hasta llegar al Mojón diez (10); del Mojón diez (10) en línea recta, con orientación Sur, distancia aproximada doscientos cuarenta y seis metros (246 Mts) hasta llegar al Mojón nueve (9); del Mojón nueve (9), en línea recta, con orientación Nor-este, distancia aproximada cuatrocientos sesenta y seis metros (466 Mts.) hasta llegar al Mojón ocho (8); del Mojón ocho (8) en línea curva con orientación Nor-oeste distancia aproximada doscientos sesenta y cinco -

NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.E.

(265) metros, hasta llegar al Mojón ocho A (8-A); del Mojón ocho A (8-A) en línea recta, con orientación Sur-Oeste, distancia aproximada setenta metros (70 Mts.), hasta llegar al Mojón ocho -B (8-B); del Mojón ocho B (8-B), en línea curva, con orientación Sur-Oeste, distancia aproximada doscientos sesenta y dos metros (262 Mts.) hasta llegar al Mojón ocho -C (8-C); del Mojón ocho C (8-C), en línea recta, con orientación Sur-oeste, distancia aproximada treinta y cuatro metros (34 Mts.) hasta llegar al Mojón uno (1), quedando cerrado en esta forma el lindero de los terrenos correspondientes al Area número uno (# 1). - Arrancando del Mojón - A - que forma lindero con la carretera Cali - Palmira siguiendo en línea recta, con orientación Sur-oeste, distancia aproximada trescientos cuarenta y cuatro metros con tres centímetros (344,03 Mts.) hasta llegar al Mojón - B -; del Mojón -B- en línea recta con orientación Sur-oeste, distancia aproximada cincuenta metros (50 Mts.) hasta llegar al Mojón -C-; del Mojón -C- en línea recta, con orientación Nor-oeste distancia aproximada trescientos ocho metros (308) metros hasta llegar al Mojón -D-; del Mojón -D- en una línea quebrada con orientación Nor-este, distancia aproximada trescientos ochenta y seis metros con cincuenta y siete centímetros (386,57 Mts.) hasta llegar al Mojón -E-; del Mojón -E- que forma lindero con la carretera Cali-Palmira, siguiendo este lindero en línea recta, con orientación Sur-Este, distancia aproximada trescientos setenta cuatro metros (374 Mts.), hasta llegar al Mojón -A-, quedando cerrado en esta forma el lindero de los terrenos correspondientes al Area número dos (#2), que junto con los terrenos del Area número uno (1) antes descritos, integran el inmueble que es objeto del contrato de compra-venta cuyas estipulaciones se expresan a continuación. - - QUINTO. Que entre la sociedad AEROPUERTO DE CALI LIMITADA, que el compareciente, señor JUAN PABLO ORTEGA GOMEZ representa, y la CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. ("CAVASA"), domiciliada en la ciudad de Cali y constituída mediante Escritura Pública número seis mil trescientos quince (6.315) del catorce (14) de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1.966), otorgada en la Notaría Segunda (2a.) del Círculo de Cali, últimamente reformada mediante Escritura Pública número dos mil novecientos (2.900) del veinticinco (25) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1.972) otorgada en la No-

tarí a Cuarta (4a.) del Círculo de Cali, representada en este acto por su Gerente, el doctor FERNANDO LOZANO ANGEL, mayor de edad y vecino de Cali, quien se halla debidamente facultado por la Junta Directiva de la entidad que representa para celebrar este contrato, todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali y en el Extracto autenticado del Acta número ochenta y cuatro (84) del diez y siete (17) de enero de mil novecientos setenta y tres (1.973) de dicha Junta Directiva, documentos éstos que protocolizan con este instrumento para que su texto se inserte en las copias que del mismo se expidan, se ha celebrado el contrato de compra-venta que se determina en las siguientes - E S T I P U L A C I O N E S : (A) - La sociedad AEROPUERTO DE CALI LIMITADA, que en adelante se llamará LA VENDEDORA, transfiere a título de venta real y efectiva y enajenación perpetua en favor de la CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S. A. ("CAVASA") que en lo sucesivo se llamará solamente LA COMPRADORA, el derecho de dominio que tiene y la posesión que aquélla ejerce, sobre el predio especificado por su situación y linderos en el punto cuarto (4o.) de este mismo instrumento, el cual se halla ubicado en jurisdicción del Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, y que tiene una extensión superficiaria, total y aproximada, de un millón setecientos veintiocho mil metros cuadrados (1'728.000 Mts.2), así como sobre las edificaciones e instalaciones fijas que dentro de dicho globo de terreno se encuentran y en el estado en que actualmente se hallan, de conformidad con los planos números ciento treinta y ocho -CLO (138-CLO) y ciento treinta y nueve -clo (139-clo) que se protocolizan con este instrumento. El inmueble precitado tiene los siguientes registros catastrales: uno - cero cero cuatro - doscientos sesenta y ocho (1- 004-268), uno - cero cero cuatro - doscientos sesenta y cuatro - (1-004 264) y uno- cero cero cuatro - doscientos setenta y ocho (1-004-278), según nomenclatura de la Oficina Nacional de Catastro de Cali. - (B) - El globo de terreno y las edificaciones e instalaciones fijas a que se refiere el literal anterior, fueron adquiridas por LA VENDEDORA, así: El Terreno: - De conformidad con los títulos detallados en el punto tercero (3o.) de este -

NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D. E.

mismo instrumento, y las edificaciones e instalaciones fijas, por haberlas construído e incorporado a sus propias expensas y con materiales propios, LA VENDEDORA. (C) - LA VENDEDORA declara que tanto el globo de terreno como las edificaciones e instalaciones fijas que son objeto del presente - contrato, no han sido enajenadas por ella mediante acto anterior al presente y que se hallan libres de todo gravamen, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias, embargos, demandas civiles, hipotecas y que no soportan otras obligaciones o limitaciones de dominio, Declara así mismo, que hasta la fecha, ha venido poseyendo los bienes objeto de esta venta, quieta, regular y materialmente, y que en los casos de la ley saldrá al saneamiento de lo vendido, sea por evicción o por vicios redhibitorios. A pesar de la mención que se hace en este instrumento a la cabida del globo de terreno vendido, los bienes objeto de la venta se venden como cuerpos ciertos y así lo acepta LA COMPRADORA. Aclara LA VENDEDORA que el saldo que quedó a deberle el Departamento del Valle del Cauca como parte del precio de la permuta a que se refiere la cláusula tercera (3a.) de la Escritura Pública número mil ochocientos veintinueve (1.829) del treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (1.956), otorgada en la Notaría Cuarta (4a.) del Circuito de Cali, es decir la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($15.583.24) moneda corriente, le fué pagado en su totalidad por el Departamento del Valle del Cauca; por consiguiente LA VENDEDORA declara que la referida entidad pública se encuentra a paz y salvo para con ella por todo concepto y la condición resolutoria que por razón de dicho saldo del precio quedó pesando sobre la referida permuta queda cancelada en virtud del pago antes mencionado. (D) - LA COMPRADORA declara que LA VENDEDORA le ha hecho entrega real y material a su plena satisfacción, de los bienes que son objeto de esta venta y que se encuentra en posesión quieta, regular y material de los mismos, como consta en Acta de entrega y de inventarios que por separado elaboran y firman las partes. - - (E) - El precio de esta venta es la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS - - - ($6'400.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. De esta suma, LA COMPRADORA ha entregado en esta fecha a LA VENDEDORA y ésta declara -

tenerla recibida a su entera satisfacción, la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1'920.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, equivalente al treinta por ciento (30%) del precio de la venta. El saldo, o sea la suma de CUATRO MILLONES - CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4'480.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, será pagado por LA COMPRADORA a LA VENDEDORA o a su orden o a quien o quienes sus derechos representen, en la siguiente forma: la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS - - ($2'240.000.oo) MONEDA CORRIENTE, equivalente al treinta y cinco por - ciento (35%) del precio total de venta, al término de los doce (12) meses contados a partir de la fecha del presente instrumento, y la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2'240.000.oo) MONEDA CORRIENTE, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del precio total de - venta, al término de los veinticuatro (24) meses contados también a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Además, LA COMPRADORA reconocerá y pagará intereses sobre los saldos respectivos, a la tasa del catorce por ciento (14%) anual. (F) - LA COMPRADORA, para garantizar el pago total del saldo del precio de venta y sus intereses, otorga a favor de - LA VENDEDORA hipoteca sobre el predio a que se refiere el literal (A) de - este instrumento, como más adelante se dirá. (G) - Los gastos e impuestos - que hayan de pagarse para obtener la escrituración y el registro de este instrumento serán cubiertos por partes iguales por LA VENDEDORA y LA COMPRADORA. - - Presente el señor doctor FERNANDO LOZANO ANGEL, mayor de edad y vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía número diez y - siete millones ciento veintisiete mil ciento cuarenta y tres (17'127.143) expedida en Bogotá, y de la Libreta Militar número seiscientos sesenta mil ochocientos sesenta y cuatro (660.864) del Distrito Militar número uno (1), hábil - para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente dá fé el Notario, dijo: - - I.- Que obra en el otorgamiento de este instrumento en su condición de Gerente en ejercicio de la Sociedad "CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. ("CAVASA") , como ya se expresó; - - II - Que en su condición ya dicha y en ejercicio de las autorizaciones que le -

NOTARIA DE BOGOTA D.E.

" CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S. A. " CAVASA " MATRICULA No. 09071-4

CERTIFICADO No. 21888

El suscrito Secretario de la Cámara de Comercio de Cali, en atención a la solicitud escrita, formulada por la sociedad " CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S. A. " CAVASA -

y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo No. 117 del Decretaro No. 410 de 1.971,

C E R T I F I C A :

PRIMERO : Que por escritura pública No. 6.315 de fecha 14 de Noviembre de 1.966, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Cali, cuyo extracto fue presentado a esta Cámara de Comercio para su inscripción y publicación el 18 de noviembre de 1.966 , e inscrito el 29 de noviembre de 1.966 , bajo partida No. 32.784 del libro respectivo , se constituyó la sociedad " PROMOTORA DE ABASTECIMIENTOS DE CALI LIMITADA " (Hoy " CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S. A. " CAVASA "). - - - - - - - - - - - - -

Dicho Contrato Social ha sido reformado por las siguientes escrituras Nos. 482 de 10 de Febrero de 1.968, 1.390 de 27 de Marzo de 1.968, otorgadas ambas en la Notaría Segunda de Cali; 2521 de 31 de Octubre de 1.969 y 1.184 de 30 de Mayo de 1.970, otorgadas ambas en la Notaría Cuarta del Circuito de Cali , por ésta última escritura se transformó en sociedad anónima con la razón social de " CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S. A. " ; 380 de 23 de Febrero de 1.971, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Cali y 2900 de 25 de Agosto de 1.972, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Cali, por medio de la cual cambió otra vez su razón social por la de " CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S. A. " CAVASA ", que es la que actualmente usa , cuya copia auténtica se inscribió en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 1.972, bajo el No. 2.457 del Libro IX . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

de Comercio la citada-- sociedad se encuentra vigente . - - - - - - - - -

CUARTO : Que la mencionada sociedad tiene los siguientes órganos de dirección y administración : Asamblea General de Accionistas , Junta Directiva y Gerencia General . Son funciones de la Junta Directiva entre otras : Autorizar al Gerente General para la celebración de actos o contratos cuya cuantía exceda de los $200.000.oo moneda legal colombiana , entendiéndose que los contratos que versan sobre un mismo asunto constituyen uno sólo para efectos de esta limitación . Resolver en todo caso sobre la enajenación y adquisición de bienes raíces, concesiones , invenciones , marcas de fábrica y demás privilegios y derechos derivados de la propiedad industrial . -

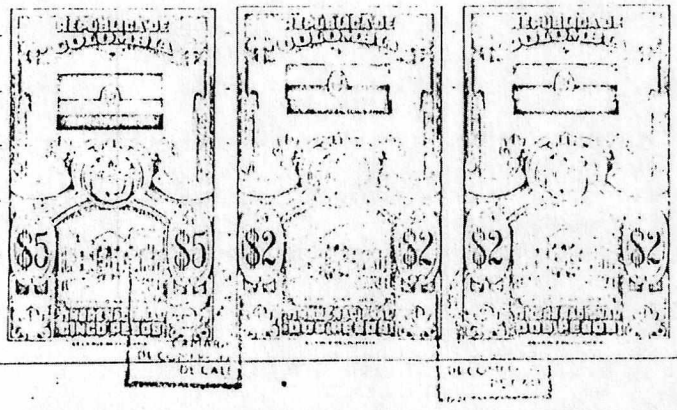
Que la sociedad en referencia tiene un Gerente General que es el representante legal de la sociedad con un primero y segundo suplentes que en su órden y el uno en defecto del otro , lo reemplazarán en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas . Son funciones del Gerente General, todas las que corresponden a la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes : a) Hacer uso de la denominación Social y representar a la sociedad ante los accionistas , ante terceros y ante toda clase de funcionarios , entidades oficiales y privadas . b) Celebrar y ejecutar todo los actos y operaciones comprendidas dentro del objeto social con sujeción a las restricciones o limitaciones previstas en estos estatutos . c) Nombrar y remover todos los trabajadores de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Asamble General o se haya reservado a la Junta Directiva . d) Constituír o designar previa consulta a la Junta Directiva, los mandatarios, árbitros o peritos que debe nombrar la sociedad ; e) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el presupuesto anual de operaciones e inversiones .f) g) h) j)..... k) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General y la Junta Directiva, lo mismo que la funciones que ésta delegue en él conforme a las Leyes y a los estatutos . l) cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con la existencia y funciones de la sociedad . -

Y según consta en los registros que se llevan en esta Cámara de Comer-

cio , fueron hechos los siguientes nombramientos : -
Gerente Titular de la mencionada sociedad , el Dr. -
FERNANDO LOZANO ANGEL ; Primer Suplente del Geren -
te General, Dr. ALFONSO BLUM ARANGO y Segundo Suplen_
te del Gerente General , Dr. NELSON SUAREZ GONZALEZ.
En constancia expido el presente en Cali, a los , -
veintiocho (28) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos -
(1.972).

EL SECRETARIO ,

FMC. Francisco Durán Durán
SUB - SECRETARIO



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200130798527719883 **Nro Matrícula: 378-118603**

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 02:45:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CANDELARIA VEREDA: CANDELARIA
FECHA APERTURA: 27-01-2000 RADICACIÓN: 2000-112 CON: ESCRITURA DE: 05-01-2000
CODIGO CATASTRAL: **76130000100000004296700000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 02:45:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-01-1982 Radicación: 2000-112

Doc: ESCRITURA 33 del 17-12-1981 NOTARIA 9A de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION DE ABASTECIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA S.A.-CAVASA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-04-1983 Radicación: 2000-112

Doc: ESCRITURA 47 del 23-12-1981 NOTARIA 9A de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 501 ARRENDAMIENTO POR ESCRITURA PUBLICA 2.216.96M2 POR SUS LINDEROS ESPECIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.-CAVASA

A: HENAO BOTERO EMILIANO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-05-1991 Radicación: 2000-112

Doc: ESCRITURA 39 del 31-01-1991 NOTARIA de CANDELARIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION DE ABASTECIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA S.A.-CAVASA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-11-1991 Radicación: 2000-112

Doc: ESCRITURA 705 del 27-11-1991 NOTARIA de CANDELARIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.CAVASA

A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.V.C.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-01-2000 Radicación: 2000-112

Doc: ESCRITURA 1547 del 23-12-1999 NOTARIA de CANDELARIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS SEGREGACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.-CAVASA **NIT# 8903042190X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-2004 Radicación: 2004-17950

Doc: ESCRITURA 0985 del 23-11-2004 NOTARIA de CANDELARIA VALOR ACTO: $11,220,000

ESPECIFICACION: ARRENDAMIENTO: 0502 ARRENDAMIENTO PARCIAL SOBRE 288 M2 POR SUS LINDEROS ESPECIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guardia de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200130798527719883 **Nro Matrícula: 378-118603**

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 02:45:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A CAVASA

A: QUICK AND TASTY RAPIDOS Y SABROSOS DE COLOMBIA S.A **NIT# 8150048215**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-12-2004 Radicación: 2004-17952

Doc: ESCRITURA 0984 del 23-11-2004 NOTARIA UNICA de CANDELARIA VALOR ACTO: $360,000,000

ESPECIFICACION: ARRENDAMIENTO: 0502 ARRENDAMIENTO SOBRE 4.000 M2 POR SUS LINDEROS ESPECIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.-CAVASA **NIT# 8903042190X**

A: QUICK AND TASTY RAPIDOS Y SABROSOS DE COLOMBIA S.A **NIT# 8150048215**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-12-2004 Radicación: 2004-17954

Doc: ESCRITURA 0983 del 23-11-2004 NOTARIA UNICA de CANDELARIA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: ARRENDAMIENTO: 0502 ARRENDAMIENTO SOBRE 580 M2 POR SUS LINDEROS ESPECIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.-CAVASA **NIT# 8903042190X**

A: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEGURIDAD SOCIAL EMPRESARIAL **NIT# 8050193317**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-12-2004 Radicación: 2004-17955

Doc: ESCRITURA 0982 del 23-11-2004 NOTARIA UNICA de CANDELARIA VALOR ACTO: $18,000,000

ESPECIFICACION: ARRENDAMIENTO: 0502 ARRENDAMIENTO SOBRE 900 M2 POR SUS LINDEROS ESPECIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.-CAVASA **NIT# 8903042190X**

A: QUICK AND TASTY RAPIDOS Y SABROSOS DE COLOMBIA S.A **NIT# 8150048215**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-12-2004 Radicación: 2004-17956

Doc: ESCRITURA 0981 del 23-11-2004 N UNICA de CANDELARIA VALOR ACTO: $28,800,000

ESPECIFICACION: ARRENDAMIENTO: 0502 ARRENDAMIENTO DOS LOCALES 1 ,2 DE LA BODEGA 6 SOBRE 320 M2 POR SUS LINDEROS ESPECIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.-CAVASA **NIT# 8903042190X**

A: QUICK AND TASTY RAPIDOS Y SABROSOS DE COLOMBIA S.A **NIT# 8150048215**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-06-2005 Radicación: 2005-8897

Doc: ESCRITURA 0269 del 14-04-2005 NOTARIA UNICA de CALI VALOR ACTO: $51,984,000

ESPECIFICACION: ARRENDAMIENTO: 0502 ARRENDAMIENTO COMERCIAL DEL LOCAL 2 DE LA BODEGA 4 SOBRE UN AREA DE: 668 MTS2, POR SUS LINDEROS ESPECIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDIA DEL PUEBLO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200130798527719883 **Nro Matrícula: 378-118603**

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 02:45:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.-CAVASA **NIT# 8903042190X**

A: QUICK AND TASTY RAPIDOS Y SABROSOS DE COLOMBIA S.A **NIT# 8150048215**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-01-2006 Radicación: 2006-67

Doc: ESCRITURA 0561 del 13-07-2005 NOTARIA UNICA de CANDELARIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTTRATO DE ARRENDAMIENTO #734 DE 28-01-2004 EN SUS CLAUSULAS 1-2 Y 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.-CAVASA **NIT# 8903042190X**

A: QUICK AND TASTY RAPIDOS Y SABROSOS DE COLOMBIA S.A **NIT# 8150048215**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-01-2006 Radicación: 2006-68

Doc: ESCRITURA 1047 del 24-11-2005 NOTARIA UNICA de CANDELARIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ADICION A LA ESC,0561 DE 13-07-2005 EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL INSTRUMENTO POR LA CUAL SE ELEVO EL CONTRATO ARRENDAMIENTO #734 FUE ESC,0982 DE 23-11-2004.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.-CAVASA **NIT# 8903042190**

A: QUICK AND TASTY RAPIDOS Y SABROSOS DE COLOMBIA S.A **NIT# 8150048215**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-12-2012 Radicación: 2012-16558

Doc: ESCRITURA 913 del 06-12-2012 NOTARIA UNICA de CANDELARIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CAMBIO DE RAZON SOCIAL: 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL (B.F.520-12-1000321845 PAL. 12-12-2012 POR $83.200.=)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. CAVASA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200130798527719883 **Nro Matrícula: 378-118603**

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 02:45:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-8676 **FECHA: 30-01-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BIBIANA LOPEZ GRANADOS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública